

TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

En Madrid, a 25 de mayo de 2009

CIRCULAR INFORMATIVA Nº 0174/09.

ASUNTO: PUBLICADO EL DECRETO PARA EL IMPULSO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA.

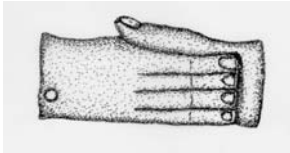
I.- INTRODUCCIÓN

El día 16 de abril de 2009 fue publicada en el **Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya**, el **Decreto 56/2009** de 7 de abril para el impulso y el desarrollo de los medios electrónicos en la Administración de la Generalidad.

II.- DEFINICIONES

A los efectos del Decreto se entiende por:

- a) **Archivo Electrónico:** Actuación administrativa de almacenaje de documentos o expedientes administrativos en formato electrónico con el objeto de asegurar la identidad y la integridad de la información que contienen a largo plazo.
- b) **Certificado Digital:** Documento electrónico emitido por un prestador de servicios de certificación, que garantiza la autenticidad de los datos transmitidos por medio de una red de telecomunicaciones, generalmente referentes a las claves públicas utilizadas por un/a en una transacción electrónica.
- c) **Ciudadanos y Ciudadanas:** Cualquier persona física o jurídica o ente sin personalidad que se relacione, o sea susceptible de relacionarse, con las administraciones públicas.
- d) **Copias Electrónicas:** Imágenes electrónicas de los documentos aportados por los ciudadanos y/o administraciones públicas, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garantizan su autenticidad, integridad y la conservación del documento imagen, de lo que se dejará constancia.



TEsERA DE HOspITALIDAD, S.L

CIF: B-85363059

C/Cronos N° 63 – 1ª Plta. Oficina 5

28037 Madrid

Correo electrónico: sara.castelo@teseradehospitalidad.es

Al servicio de la Administración Pública y sus Proveedores

- e) Entidad emisora de información:** Administración pública (organismo dependiente o entidad o institución adscrita a aquella Administración) o cualquier otra entidad que pone a disposición en formato electrónico datos y /o documentos producidos en el ámbito de su competencia.

III.- SU APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las medidas incluidas en el Decreto que ahora comentamos, son de aplicación a los procedimientos de selección de los contratistas de la Generalidad, si bien, de conformidad con lo previsto en la **Disposición Adicional Séptima**,

“en la aplicación de este Decreto se han de tener en cuenta las especificaciones en materia de contratación pública, de acuerdo con la normativa aplicable a los contratos del sector público”.

IV.- PROTOCOLO DE SERVICIOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS

En el plazo de tres meses desde la entrada en vigor del Decreto, la Secretaría de Función Pública y Modernización de la Administración, tiene que elaborar un protocolo de servicios y trámites electrónicos, en los que se incluirá el proceso de licitación electrónica.